

## Presentación

La transferencia de las experiencias inquisitoriales de la península ibérica a las sociedades coloniales americanas, africanas y asiáticas se llevó a cabo mediante su encuadramiento, por parte de los tribunales responsables, en base a distritos de grandes dimensiones continentales (Perú, México) y pluricontinentales (Lisboa, Goa, México) entre 1560 y 1571. El gigantismo de estos distritos y lo impracticable de su articulación comunicacional fue una realidad manifestada por los inquisidores y otras autoridades coloniales, a los máximos responsables del Santo Oficio.<sup>1</sup>

Recordemos que los tribunales de Lima y México habían surgido de las «adecuaciones estructurales» y la «ampliación del dispositivo» inquisitorial que en la península concluyó con el establecimiento definitivo del tribunal de Galicia (1574) en tiempos de Felipe II.<sup>2</sup> Sin embargo —y pese a numerosas presiones que se verificaron en ese sentido—, la dinámica de ajuste de los distritos inquisitoriales tras los primeros decenios de actividad, tanto en España como en Portugal, no tuvo paralelo en el continente americano.

La fundación del tribunal del Santo Oficio de Cartagena de Indias fue el único momento de desmembramiento que se produjo en un territorio perteneciente a la jurisdicción de un tribunal inquisitorial no peninsular (en este caso, de dos, México y Lima). Ninguno de los distritos geográficamente desarticulados de la península ibérica, ya en

<sup>1</sup> Escandell Bonet 1993a: 54 y1993b: 643.

<sup>2</sup> Contreras 1984: 730-731.

el Atlántico (Canarias), o en el Índico (Goa) sufrió una reorganización territorial similar a lo largo de su historia. Del mismo modo, la única sede peninsular con jurisdicción sobre un distrito con las características de gigantismo enunciadas por Escandell Bonet —la de Lisboa— tampoco sufrió amputación territorial. Sin embargo, antes de finalizar el siglo XVI —como veremos en las aportaciones de este dossier— llegaron propuestas a las autoridades centrales de las inquisiciones española y portuguesa que animaban sus respectivos inquisidores generales a promover la fundación de nuevas sedes de tribunales del Santo Oficio.

Así, en su último año de vida, 1598, el arzobispo de Manila fray Esteban de Santibáñez recomendó a Felipe II la fundación de un tribunal con jurisdicción sobre las Filipinas, sustrayendo al archipiélago del distrito novohispano.<sup>3</sup> De hecho, la situación geográfica de Filipinas, que estaba separada de Nueva España por un océano que se cruzaba cada año en ambas direcciones, motivó a las autoridades eclesiásticas del archipiélago a exponer no menos de tres propuestas en igual número de decenios. Después del arzobispo de Manila, fueron sus sufragáneos de Nueva Segovia (1606) y de Cebú (1626) quienes presentaron sus propias razones sobre la conveniencia de establecer una sede inquisitorial en Manila.<sup>4</sup>

En el otro extremo del distrito novohispano, la mayor proximidad a la Ciudad de México no impidió que se discutiera en Madrid la viabilidad de establecerse un tribunal inquisitorial en la isla de Santo Domingo a principios del siglo XVII. Según el resumen de una orden conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, esta propuesta habría obtenido incluso la opinión positiva de la Monarquía, ya que el 10 de noviembre de 1607, podemos leer: «mandase poner tribunal de la Inquisición en Santo Domingo», con dos inquisidores, un fiscal y toda la maquinaria burocrática necesaria al funcionamiento de un tribunal (alguacil, receptor, dos secretarios, un alcalde, un nuncio y un portero).<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Cunningham 1918: 420.

<sup>4</sup> Medina 1899b: 35-38; Carta de fr. Pedro de Arce, obispo de Cebú, a Felipe IV, Manila, de 30 de julio de 1626. Archivo General de Indias [en adelante AGI], Filipinas 76, N. 12.

<sup>5</sup> Resumen del decreto de 10 de noviembre de 1607, Archivo Histórico Nacional, Códices, l. 752, s.f. [número 131].

José Toribio Medina indicó que fue la isla de Santo Domingo la primera opción para fundar un nuevo tribunal extraeuropeo, a raíz de una consulta de 10 de agosto de 1608, pero, luego, se recomendó el puerto de Cartagena de Indias.<sup>6</sup> Finalmente, la reorganización territorial de los tribunales americanos se llevó a cabo siguiendo esta última alternativa en 1610.<sup>7</sup> Este momento, único en la historia de los grandes tribunales, no fue necesariamente un punto de llegada, ya que, un año después, los inquisidores de Lima recomendaron continuar el reajuste de los distritos americanos proponiendo la creación de una sede en Santiago de Guatemala.<sup>8</sup> Además, la necesidad de dividir el distrito limeño en parcelas de dimensiones más adecuadas al ejercicio de la justicia inquisitorial fue un tema recurrente en la epistolografía procedente del virreinato. Como podemos apreciar en el artículo de Jaqueline Vassallo, las propuestas de reorganización de la geografía sudamericana comenzaron justo después de la fundación de la sede en 1570. El virrey Francisco de Toledo propuso a Felipe II una profunda reestructuración de la geografía inquisitorial del distrito limeño al sugerir que se creasen tres nuevos tribunales en el Nuevo Reino, Quito y La Plata.<sup>9</sup> Y en una carta divulgada por Medina, el inquisidor Antonio Ordóñez hizo lo propio ante el Consejo de la Suprema, cuando recomendó el establecimiento de nuevas sedes en las ciudades de La Plata y Santa Fe de Bogotá.<sup>10</sup>

En Brasil, donde nunca se fundó un tribunal del Santo Oficio, la presión en este sentido se verificó muy pronto, a partir de las autoridades

<sup>6</sup> Medina 1899a: 42-43.

<sup>7</sup> Medina 1899a: 42-78; Tejado Fernández 1984: 984-989; Álvarez Alonso 1999: 27-28.

<sup>8</sup> Se trata de la carta de 26 de abril de 1611 de Antonio Ordóñez y Flores y Francisco Verdugo, transcrita por Medina 2010: 181. Esta no fue la última ocasión en la que el Consejo de la Suprema tuvo que analizar una propuesta semejante. La idea de fundar un tribunal en América Central se presentó a nombre de las ciudades de León de Nicaragua y de Santiago de Guatemala con el argumento de la enorme distancia que los separaba de México y la existencia de un aparato institucional desarrollado en la sede de la capitánía general (Medina 2010: 382).

<sup>9</sup> Tejado Fernández 1984: 985.

<sup>10</sup> Carta de Antonio Ordóñez y Flores, inquisidor de Lima, a Fernando Niño de Távora, inquisidor general de España. Lima, 28 de abril de 1600 (Medina 1899a: 37-38).

episcopales que contaron desde 1579, con jurisdicción inquisitorial sobre los «novamente convertidos».<sup>11</sup> Como resalta el artículo de Ana Margarida Santos Pereira, la idea de fundar un tribunal del Santo Oficio en la América portuguesa surgió de una propuesta presentada por el obispo de Bahía en 1599, que luego fue reiterada a lo largo del siglo XVII.<sup>12</sup>

Remitidas no solo por el aparato inquisitorial (inquisidores, calificadores, comisarios, familiares), sino también por las autoridades eclesiásticas (episcopado, vicarios generales) y las reales (virreyes, gobernadores de provincia, oidores), así como por los diferentes actores de las sociedades coloniales (religiosos, clérigos seculares, cabildos seculares), las propuestas de reorganización de la geografía de la Inquisición —para retomar una terminología consagrada por Jaime Contreras y Jean-Pierre Dedieu—,<sup>13</sup> pusieron de manifiesto la necesidad de formar circunscripciones distritales más ajustadas a la dinámica regional de los imperios español y portugués; incluso más eficaces en la lucha contra los enemigos internos de la sociedad católica. Cristianos nuevos judaizantes en América del Sur; hechiceras en Filipinas;<sup>14</sup> o —como se puede leer en el artículo de Consolación Fernández Mellén en este dossier— el libre pensamiento en la Cuba del siglo XIX.

La fundación de nuevos tribunales aparece, de esta manera, como el mecanismo a través del cual se idealizaba la gestión de los desafíos planteados a la permeabilidad de los territorios coloniales en el campo de las actitudes religiosas y morales. Un recurso que permitiría superar las limitaciones geográficas impuestas por la distancia entre la sede del distrito y sus múltiples periferias mediante la constitución de un espacio de vigilancia más orgánico, definido a partir de las geografías administrativas preexistentes —capitanía general de Filipinas, capitanía general de Guatemala, capitanía general de Cuba, las gobernaciones del Tucumán y del Río de la Plata, Estado del Brasil— y destinado a asegurar una acción más concertada y racionalizada sobre lo(s) territorio(s).

<sup>11</sup> Pereira 2006: 78-79; Marcocci y Paiva 2013: 115-116; Lourenço 2014.

<sup>12</sup> Véase, además, Baião 1936; Pereira 2006: 63-76; Feitler 2007.

<sup>13</sup> Contreras y Dedieu 1980.

<sup>14</sup> Carta de fr. Pedro de Arce, obispo de Cebú, a Felipe IV. Manila, de 30 de julio de 1626, AGI, Filipinas 76, N. 12.

La propuesta de Francisco Velho para la fundación de una sede en Filipinas, analizada por Miguel Rodrigues Lourenço, es un claro ejemplo de ello, ya que por un lado se proponía resolver de un solo golpe la difícil gestión de la distancia entre el archipiélago y la Nueva España; y el espinoso problema de la jurisdicción espiritual sobre las Molucas que dependía de la Corona de Portugal pese a su secesión de la Monarquía de los Habsburgo, por el otro.

La diversidad de propuestas aquí brevemente reseñadas refleja no solo una evaluación crítica por parte de las autoridades inquisitoriales sobre la eficacia de la vigilancia de los tribunales, sino también la adhesión de las sociedades más alejadas del centro judicial —los tribunales— al marco normativo proporcionado por el Santo Oficio. La atomización de los grandes tribunales no era un horizonte que se vislumbraba únicamente desde la cumbre de las inquisiciones en Madrid o Lisboa, sino que era una expectativa compartida por los más diversos actores de las sociedades coloniales.

La coincidencia de actitudes hacia la Inquisición en distintos espacios revela que en las sociedades coloniales se sentía el ajuste territorial de los distritos inquisitoriales como un recurso de reproducción societaria en el que el Santo Oficio desempeñaba un papel ordenador. Al haber constatado las preocupaciones y expectativas comunes a los territorios de ultramar de los dos imperios ibéricos, nos propusimos reunir un conjunto de contribuciones que, mediante su lectura cruzada, favorecieran una comprensión más completa de la relación entre las sociedades coloniales y el Santo Oficio. Nuestro objetivo fue crear condiciones para superar las limitaciones de los estudios compartimentados que, como escribió Francisco Bethencourt, muchas veces enmarcan la reflexión sobre el fenómeno inquisitorial.<sup>15</sup>

En este dossier, en buena hora acogido por la revista *Histórica*, pretendemos proporcionar un espacio de reflexión común sobre el origen de los proyectos de creación de nuevas sedes distritales en los espacios imperiales portugués y español, y las razones por las cuales no terminaron de

<sup>15</sup> Bethencourt 1997: 7.

concretarse. Se trata de la materialización de un ejercicio que venimos realizando desde hace varios años en eventos académicos internacionales sobre el fenómeno inquisitorial en contexto colonial, enmarcados por las reflexiones de Bartolomé Escandell Bonet y por las preocupaciones analíticas en clave comparativa de Francisco Bethencourt. El disparador fue el haber reconocido que algunos tribunales de la Inquisición portuguesa compartieron, en cierta medida, las características declaradas por Bartolomé Escandell Bonet para los distritos americanos, lo que nos llevó a promover en 2015 y 2017, respectivamente, dos mesas de debate sobre el tema.<sup>16</sup>

Los artículos que ahora presentamos, más allá de las especificidades de cada caso, dan cuenta de distintos niveles de abordaje. Por un lado, nos remiten a la discusión de los proyectos en el marco de las instancias directivas del Santo Oficio y de la Monarquía; y por otro, analizan las relaciones entre la sociedad colonial y la Inquisición que llevaron a la formulación —más o menos estructurada o más o menos consolidada—, de propuestas dirigidas al establecimiento de nuevas sedes en América y Asia.

En las contribuciones, se entretajan los numerosos argumentos que fueron evocados por quienes esbozaron las distintas propuestas. Entre ellos, el problema de las enormes distancias de cientos de leguas de la sede donde se hallaba el tribunal o las autoridades centrales (Lima/México/Lisboa/Madrid), los traslados a los que había que someter a las personas y los riesgos que ello conllevaba, como los naufragios o los posibles ataques de piratas. Asimismo, la pérdida de los documentos y la imposibilidad de cumplir los plazos procesales planteados por la normativa inquisitorial (Vassallo, Pereira, Lourenço).

<sup>16</sup> En el marco del *III Simposio Internacional de Estudios Inquisitoriales* (Alcalá de Henares, 2015), organizamos la mesa redonda «Inquisiciones para nuevos mundos: distancia, sociedad y Santo Oficio en los territorios extraeuropeos», cuyos resultados fueron ya parcialmente publicados (véase Vassallo, Lourenço y Mateus 2017). En 2017, durante el Seminario *Historia de las Inquisiciones* (Córdoba, Argentina) celebramos el panel «La atomización de los grandes tribunales. El Santo Oficio en América, África y Asia y la gestión de la distancia (siglos XVI-XIX)», de cuyas discusiones surgió la idea de producir este dossier.

Se incluyen las discusiones en torno a la factibilidad de configurar la institucionalización de estos tribunales, con la presencia de los comisarios que debían cumplir con la cobertura del territorio (Vassallo, Fernández Mellén), el rol que jugaron los visitadores (Pereira) o los posibles integrantes de las nuevas sedes, de la que no se excluyó la participación de los obispos (Vassallo, Pereira).

También dan cuenta de las «amenazas» que percibían e identificaban las autoridades coloniales para justificar la necesidad de instaurar nuevas inquisiciones. Entre ellas, la «presencia» de cristianos nuevos (Vassallo, Pereira), así como el contacto con los protestantes, masones y simpatizantes del constitucionalismo (Fernández Mellén) o con los musulmanes (Lourenço).

La falta de recursos para sostener el funcionamiento de los nuevos tribunales y su vinculación al fracaso de la consecución de los proyectos no fue una cuestión menor y también fue debatida por los actores de entonces (Fernández Mellén, Pereira, Vassallo).

Miguel Rodrigues Lourenço analiza una de las propuestas de fundación de un tribunal del Santo Oficio en Manila del siglo XVII, presentada al Consejo de la Suprema Inquisición y al Consejo de Indias en 1658 por el jesuita Francisco Velho. El estudio establece la relación entre la emergencia del proyecto en el seno de la provincia de Filipinas de la Compañía de Jesús y el momento de mayor acercamiento de sus miembros al tribunal de México. El caso proporciona un ejemplo de cómo la asociación al Santo Oficio fue utilizada para fortalecer expectativas de normalización jurisdiccional y de arraigo territorial en las Molucas por parte de la provincia.

Por su parte, Ana Margarida Santos Pereira hace lo propio al estudiar los proyectos que se discutieron en el siglo XVII, con miras a lograr el establecimiento de un tribunal en la colonia portuguesa de América. A partir de la información contenida en la documentación inquisitorial albergada en el Archivo Nacional/Torre do Tombo en Lisboa, la autora demuestra que la tríada Monarquía, Iglesia e Inquisición tenían intereses dispares, lo que fue decisivo para que ninguna de las propuestas fuera puesta en práctica.

Jaqueline Vassallo aborda las propuestas de creación de tribunales de la Inquisición que generaron autoridades inquisitoriales, reales y eclesiásticas a lo largo de los siglos XVII y XVIII para contrarrestar la enorme extensión territorial que tenía la jurisdicción del tribunal de Lima y a los problemas que derivaban de ello. El estudio se enfoca especialmente en las gobernaciones del Tucumán y el Río de La Plata, como integrantes de la llamada «región platina»; es decir, un espacio que vinculó núcleos poblacionales de la frontera urbana colonial en los que convivieron portugueses, castellanos, hispano-criollos y lusoamericanos.

También situada en el espacio americano, Consolación Fernández Mellén, se propuso rescatar un proyecto de establecer un nuevo tribunal de Inquisición en La Habana, hacia 1816 —en medio del proceso revolucionario e independentista—, que fue presentado ante las autoridades peninsulares como un instrumento para el control de las ideas, de la herejía y en defensa de la religión; pero también como un arma eficaz en la persecución del constitucionalismo, el liberalismo y la masonería, que tampoco prosperó.

Los estudios que ahora pueden consultarse muestran que el debate sobre la mejor y más eficaz manera de que la Inquisición se implantara en los territorios extraeuropeos surgió a menudo en las sociedades coloniales. Desde la creación de los tribunales americanos hasta el fenecimiento de la institución inquisitorial, las propuestas para ajustar la vigilancia del espacio han cruzado los océanos hacia los centros de decisión del Santo Oficio español y portugués. La reconfiguración de los distritos inquisitoriales fue una expectativa debatida, no solo en los pasillos y despachos de los que se beneficiaban de una conexión con el Santo Oficio, sino en otros sectores de la sociedad. En los cuatro artículos presentados, los autores se proponen analizar cómo las sociedades coloniales de Filipinas, Brasil, el Tucumán, el Río de la Plata y Cuba concibieron, evaluaron, repensaron y, sobre todo, buscaron fortalecer la conexión de estos territorios con el Tribunal de la fe.

*Jaqueline Vassallo*  
*Miguel Rodrigues Lourenço*



**BIBLIOGRAFÍA**

- Álvarez Alonso, Fermina. 1999. *La Inquisición en Cartagena de Indias durante el siglo XVII*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Baião, António. 1936. «Tentativa de estabelecimento duma Inquisição privativa no Brasil». *Brotéria. Revista Contemporânea de Cultura*. Volumen 22, fascículo 6, 477-482.
- Bethencourt, Francisco. 1997. *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia, siglos XV-XIX*. Madrid: Akal.
- Contreras, Jaime. 1984. «Las adecuaciones estructurales en la Península». En Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.). *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, volumen 1, 730-763.
- Contreras, Jaime y Dedieu, Jean-Pierre. 1980. «Geografía de la Inquisición Española: la formación de los distritos, 1470-1820». *Hispania: Revista española de historia*. Volumen 40, número 144, 37-94.
- Cunningham, Charles H. 1918. «The Inquisition in the Philippines: The Salcedo Affair». *The Catholic Historical Review*. Volumen 3, número 4, 417-445.
- Escandell Bonet, Bartolomé. 1993a. «Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano». En Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.). *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, volumen 2, 48-62.
- Escandell Bonet, Bartolomé. 1993b. «La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias». En Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.). *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, volumen 2, 633-668.
- Feitler, Bruno. 2007. «Usos políticos del Santo Oficio portugués en el Atlántico (Brasil y África Occidental). El período filipino». *Hispania Sacra*. Volumen 59, número 119, 269-291. <https://doi.org/10.3989/hs.2007.v59.i119.30>
- Lourenço, Miguel Rodrigues. 2014. «Bispo da China e Inquisidor Apostólico: D. Leonardo de Sá e os inícios da representação inquisitorial em Macau». *Revista de Cultura*. Volumen 48, 48-67.
- Marcocci, Giuseppe y Paiva, José Pedro. 2013. *História da Inquisição Portuguesa. 1536-1821*. Lisboa: A Esfera dos Livros.
- Medina, José Toribio. 1899a. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Cartagena de Indias*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana.
- Medina, José Toribio. 1899b. *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Islas Filipinas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana.
- Medina, José Toribio. 2010. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México: Dirección de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

- Pereira, Ana Margarida Santos. 2006. *A Inquisição no Brasil. Aspectos da sua actuação nas Capitánias do Sul (De meados do século XVI ao início do século XVIII)*. Coimbra: Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra.
- Tejado Fernández, Manuel. 1984. «La ampliación del dispositivo: fundación del Tribunal de Cartagena de Indias». En Pérez Villanueva y Bartolomé Escandell Bonet (dirs.). *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos y Centro de Estudios Inquisitoriales, volumen 1, 984-989.
- Vassallo, Jaqueline, Lourenço, Miguel Rodrigues y Susana Bastos Mateus (coords.). 2017. *Inquisiciones. Dimensiones comparadas (siglos XVI-XIX)*. Córdoba: Editorial Brujas.